

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N.º 001-2024-OCI/ 0466-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
COMISARÍA PNP DE SAPOSOA,  
DISTRITO SAPOSOA, PROVINCIA HUALLAGA,  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**

**“EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO  
DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO  
ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL  
MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030  
(PNMSC -2030)”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 05 DE FEBRERO DE 2024 AL 09 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**SAPOSOA, 15 DE FEBRERO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 001-2024-OCI/0466-SVC**

**“EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)”**

### **ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VII CONCLUSIÓN	9
IX RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE N° 1	11

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 001-2024-OCI/ 0466-SVC**

### **“EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Gerencia Regional de Control San Martín, mediante Oficio n.º 000263-2024-CG/GRSM de 5 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0466-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2020-CG de 02 de agosto de 2022 y resolución de Contraloría n.º 429-2023 de 21 de diciembre de 2023.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido programada del 1 al 14 de febrero de 2024 a la comisaria de Saposoa, en el distrito de Saposoa, provincia de Huallaga y departamento de San Martín.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran:

## 1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

- a. Patrullaje policial
- b. Patrullaje Integrado
- c. Operativos Policiales
- d. Denuncias Policiales

## 2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

- a. Policía escolar
- b. Juntas vecinales
- c. Club de menores

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

### 5.1. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL

#### a) Condición:

Producto de la visita de control efectuada a la comisaría de la Policía Nacional del Perú de la ciudad de Saposoa, se advierte que los efectivos policiales que ejecutan los patrullajes ciudadanos no cuentan con el equipamiento policial mínimo para llevar a cabo sus actividades, al verificarse, según el "Formato n.º 4: Comisarías - Equipamiento", que la Entidad no cuenta con vehículos operativo para realizar el patrullaje según se puede apreciar en la Nota Informativa N° 202301755240 – COMASGEN-CO-PNP/XI MACREPOL SAN MARTIN/REGPOL SAN MARTIN/DIVOPUS/COMSEC MAY PNP JAIME E COBIAN VASQUEZ A/COMRUR SAPOSOA B de fecha 9 de octubre de 2023, documento con el cual se informó a la superioridad sobre un desperfecto mecánico en la unidad vehicular con placa EPE-834 perteneciente a la PNP; asimismo no les proporciona equipos y herramientas tales como radios móviles TETRA, guantes para los motorizados, libretas de anotaciones, ni linternas.

En ese sentido, es importante que los efectivos policiales cuenten con los vehículos, equipos y herramientas adecuadas para realizar una correcta y oportuna labor de patrullaje policial

en la ciudad, ya sea motorizado o a pie. De esta manera, tener una mejor seguridad, eficiencia y coordinación a fin de organizar estrategias que ayuden a la lucha contra la delincuencia sin dejar de garantizar la integridad del efectivo policial.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**1. Resolución Directoral n. ° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.**

(...)

*Capítulo IV*

*Administración y Logística*

*I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje*

*Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:*

- a. Uniforme reglamentario de estación*
- b. Armamento y su respectiva munición*
- c. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)*
- d. Documento de identidad personal e identificación policial*
- e. Libreta de anotaciones*
- f. Bolígrafo*
- g. Reloj*
- h. Silbato*
- i. Linterna*
- j. Vara de ley*
- k. Chaleco antibalas*
- l. Esposas metálicas*

*Capítulo I*

*Definición del Patrullaje Motorizado*

*D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado*

(...)

*6. Vehículos.*

**c) Consecuencia:**

La falta de equipamiento policial mínimo para ejecutar las labores de patrullaje motorizado y a pie, afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

:

**5.2. COMISARÍA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ – SAPOSOA NO CUMPLIRIA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MINIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARIA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA, PARA PREVENIR LA DELICUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.**

**a) Condición:**

Durante la visita de control se verificó que, en la comisaría de la Policía Nacional del Perú de la ciudad de Saposoa, considerada una comisaría Tipo B, se advirtió que, de la entrevista realizada al encargado de personal, se cuenta con 34 efectivos policiales en total considerando todas las áreas, situación que ha sido precisada en el “Formato n.° 5: Comisaría – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal”.

Es de precisar que, en el “Numeral 7.4.1. Capacidad del Recurso Humano” de la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP, se establece que, para una comisaría Tipo B, la cantidad de efectivos requeridos para la infraestructura preestablecida es de mínimo 60 y máximo 119 efectivos policiales.

En ese sentido, es importante que las comisarías cuenten con los efectivos policiales mínimos establecidos en la directiva mencionada para realizar una adecuada labor y no restringir el cumplimiento de los diferentes servicios policiales a favor de la población, ya sea administrativo, de investigación, de patrullaje, entre otros. De esta manera, advertir adecuadamente los delitos y garantizar la seguridad de la población.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

**1. Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021 que aprueba la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP.**

“(...)

*VII Disposiciones Específicas*

(...)

*Numeral 7.4.1 (Capacidad del Recurso Humano)*

*Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:*

Categoría de comisarías	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo “A”	120	120	240
Tipo “B”	60	60	119
Tipo “C”	30	30	56
Tipo “D”	15	15	29
Tipo “E”	10	8	14

(...)”

**c) Consecuencia:**

La falta de efectivos policiales limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.:

**5.3. COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN**

**a) Condición:**

De la aplicación al “Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales”, en la entrevista con el Promotor de la Oficina de Participación Ciudadana, señaló como respuesta al ítem 2 que, la comisaría no cuenta con el plan de patrullaje por sector formulado y aprobado para el año 2024.

Por lo tanto, la comisaría de la PNP – Saposoa, al no contar con este plan de patrullaje, no tendría establecidas las acciones y actividades para garantizar el servicio de seguridad ciudadana, que comprende la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como contribuir a la prevención de delitos.

**b) Criterio:**

**1. Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”.**

**Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje Policial por Sector.**

“(…)

*4. Gobernanza*

*a. Responsable*

*Comandancia General PNP*

*b. Roles en la entrega de la actividad*

*Las comisarías básicas PNP:*

*a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.*

“(…)”

**c) Consecuencia:**

La falta de un plan de patrullaje por sectores para 2024 afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.:

**5.4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON ACCESOS Y/O RAMPAS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA COMISARIA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**

**a) Condición:**

De la aplicación al “Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad”, en la entrevista con el Estadístico, señaló como respuesta a los ítems 7,8 y 9 que, la comisaría no cuenta con accesos desde la acera hasta la edificación para personas con discapacidad

Por lo tanto, la comisaría de la PNP – Saposoa, al no contar con estos accesos, dificultaría la atención a las personas con discapacidad, ya que no garantizaría un libre acceso a la comisaria por parte de las personas con discapacidad.

**b) Criterio:**

**Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(…)”

*Artículo 4.- Ingresos*

- a) *El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencias de niveles, además de la escalera de acceso, se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.*

(...)

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta afectaría el libre acceso en condiciones de igualdad a personas con discapacidad a las instalaciones de la comisaría.

**5.5 LA COMISARIA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**

**a) Condición:**

De la aplicación al “Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad”, en la entrevista con el Estadístico, señaló como respuesta al ítem 38 que, la comisaría no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad

Por lo tanto, la comisaría de la PNP – Saposoa, al no contar con este servicio, dificultaría la atención a las personas con discapacidad, ya que no garantizaría un uso adecuado de servicios higiénicos por parte de las personas con discapacidad.

**b) Criterio:**

**Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

(...)

**SUB-CAPÍTULO III  
SERVICIOS HIGIÉNICOS**

**Art 13. Dotación y Acceso**

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera.

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta afectaría el adecuado uso de servicios higiénicos por parte de personas con discapacidad dentro de las instalaciones de la comisaría.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la CPNP Saposoa – Región Policial San Martín

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió algún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de equipamiento y servicios policiales, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC - 2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos al proceso de equipamiento y servicios policiales.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Saposoa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Saposoa, 15 de febrero de 2024.

---

**Juan Guillermo Urbina Ramírez**  
Supervisor

---

**Eslander Mozombite Correa**  
Jefe de Comisión

---

**Carlos Alberto Sinacay Vásquez**  
Jefe de Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huallaga

APÉNDICE n.º 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)**

1. **EFFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFFECTIVO POLICIAL**

Nº	Documento
1	Formato n.º 4: Comisarías – Equipamiento, aplicado el 7 de febrero de 2024.

2. **COMISARÍA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ – SAPOSOA NO CUMPLIRIA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MINIMA DE EFFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARIA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA, PARA PREVENIR LA DELICUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 5: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, aplicado el 7 de febrero de 2024.

3. **COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales, aplicado el 7 de febrero de 2024.

4. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARIA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad, aplicado el 7 de febrero de 2024.

5. **LA COMISARIA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad, aplicado el 7 de febrero de 2024.



39L4502024000448

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Moyobamba, 16 de Febrero de 2024  
**OFICIO N° 000448-2024-CG/GRSM**

Señor:  
**Juan Manuel Mundaca Montenegro**  
General PNP - Jefe  
**Region Policial San Martin**  
Jr. Ramirez Hurtado Cruce Con El Jr. Rioja 115, Tarapoto  
**San Martín/San Martín/Tarapoto**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0466-SVC  
**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al **"Equipamiento y Servicios Policiales en el Marco de la Seguridad Ciudadana Conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC-2023)"** de la Comisaría PNP de Saposoa, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control n.° 001-2024-OCI/0433-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



(JRV/csv)

Documento firmado digitalmente

**Julio Ricardo Rioja Vallejos**

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional de Control  
de San Martín  
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 01499 (L450 - 2024) Elab:(U10216 - L450)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NQAAAUC**

